



ACUERDO DE PAGO DE EQUIPOS DE SUMINISTRO DE OXIGENO

El suscrito **EDISON SANCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 3.055.983**, domiciliados en Bogotá, D.C., actuando en nombre propio, quien en adelante y para los efectos de este acuerdo se denominará **EL DEUDOR**, hemos suscrito a favor de **OXIPRO S.A.S.** el presente convenio para el pago de la cartera pendiente por concepto del incumplimiento en la obligación de restituir el(los) equipo(s) para el suministro de oxígeno entregados en calidad de comodato, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: **EL DEUDOR** se obliga solidaria e incondicionalmente, a pagar en favor de OXIPRO S.A.S. en los términos aquí previstos, la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE \$2.000.000**, causados por el incumplimiento de la obligación de restituir el(los) equipo(s) para el suministro de oxígeno que le fuera(n) entregado(s) al paciente **ANA TULIA SANCHEZ CASALLA** identificado Cedula de Ciudadanía **No. 20643149**, por autorización de su respectiva EPS, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Equipo
CONCENTRADOR 5LTM (S/N: NN-4471B)

SEGUNDA: Para tal efecto, OXIPRO S.A.S. y EL DEUDOR acuerdan que el valor establecido en la cláusula anterior se pagará de la siguiente forma:

Valor Cuota	Fecha de Pago
1 Cuota: Mayo 2022	\$335.000
2 Cuota: Junio 2022	\$335.000
3 Cuota: Julio 2022	\$335.000
4 Cuota: Agosto 2022	\$335.000
5 Cuota: Septiembre 2022	\$335.000
6 Cuota: Octubre 2022	\$325.000

TERCERA: El pago se realizará directamente en nuestra sede ubicada en Carrera 12 # 71-32 Oficina 702 de Bogotá, o mediante pago electrónico PSE o efectivo a través de la generación de referencia de pago a través de link de factura mensual que se remitirá GEMELOEDI@GMAIL.COM.

CUARTA: El incumplimiento por parte de EL DEUDOR en su obligación de pagar oportunamente a OXIPRO S.A.S. el valor de cualquiera de las cuotas aquí acordadas dará lugar a la extinción del plazo





otorgado, haciéndose exigible en forma inmediata la totalidad de las sumas adeudadas por tal concepto, sin necesidad de requerimiento alguno.

QUINTA: El presente convenio mantendrá vigencia hasta que se produzca el pago total por la cartera pendiente, o se genere el incumplimiento en el pago de alguna de las cuotas pactadas.

SEXTA: Para el cobro de los valores que se generen a raíz del incumplimiento de las obligaciones aquí contenidas, las partes de forma expresa e irrevocable, acuerdan que este documento presta MÉRITO EJECUTIVO, y gozará de todas las cualidades y atributos determinados por la ley para los mismos, pues contiene una obligación clara, expresa y exigible, sin que sea necesario formular requerimiento alguno por renuncia expresa de EL DEUDOR, que se entiende perfeccionada con la firma del presente acuerdo.

SÉPTIMA: Para todos los efectos legales y en especial para las notificaciones, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá, D.C.

En constancia de lo anterior y en señal de aceptación, se firma el presente documento en la ciudad de Bogotá el primero (1) días del mes de Junio de 2022.

EL DEUDOR

Firma

Nombre: **EDISON SANCHEZ**

C.C. No. **3.055.983**

Teléfono: 3102370655

Email: GEMELOEDI@GMAIL.COM

Dirección:

Ciudad:

Cordialmente,

CONSTANZA E. ROSAS GONZÁLEZ

Directora Comercial y Atención al Usuario

OXIPRO S.A.S

